

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Los comentarios, opiniones o aportaciones deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico: consultaguia-reduccion-sanciones-pma2021@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección I del presente formato.
- III. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- IV. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- V. El período de consulta pública será del 14 de junio al 6 de agosto de 2021 (30 días hábiles). Una vez concluido dicho período, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VI. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: José Alfredo Consuelos Uriostegui, Subdirector de Análisis Jurídico en Prácticas Monopólicas de la Autoridad Investigadora, correo electrónico: jose.consuelos@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico 55 5015 4000, extensión 2037.

Aviso

La información contenida en los comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis que reciba el Instituto con relación a la presente consulta pública, será publicada íntegramente en su portal de Internet de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Octavo de los "Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones" y, en ese sentido, será considerada invariablemente pública salvo por lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales del Sector Público.

Para participar en la consulta pública no se requerirá presentar información que identifique a las personas participantes, como es el caso de nombre, razón social, o algún otro dato personal, por lo que los Formatos para participar en la consulta pública no contarán con apartados para requerir tal información. Los escritos que contengan comentarios, opiniones o aportaciones serán identificados como "Participante 1", "Participante 2", "Participante 3", y así sucesivamente, conforme al orden cronológico en que se reciban.

En ese sentido, el Instituto invita a las personas participantes a que se abstengan de proporcionar cualquier tipo de dato personal con motivo de la presente consulta pública. En caso de que alguna persona participante proporcione algún dato personal, el Instituto realizará las versiones públicas de los documentos respectivos a efecto de omitir los datos personales.

I. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de la persona participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
Objetivo	<p>La presente guía es de carácter informativo y no vinculante, que tiene como finalidad orientar al público en general sobre el procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas, en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.</p> <p>PROPUESTA</p> <p>Se propone la adición "no vinculante, que" ya que es solo una guía informativa y no forma parte en el proceso.</p>
2.4 Medios de presentación de la solicitud	Para efecto del cómputo de plazos, Las solicitudes formuladas en días u horas inhábiles se tendrán por presentadas a partir del día hábil siguiente.

	<p>PROPUESTA</p> <p>Se propone la eliminación “Para efecto del cómputo de plazos”, derivado a que no tienen plazo las solicitudes, se pueden presentar antes del oficio de conclusión de investigación.</p>
<p>3.2 Reunión</p>	<p>Los solicitantes personas físicas que asistan a la reunión deberán identificarse, en términos del artículo 49 de las Disposiciones Regulatorias, con credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir o cartilla militar a fin de estar en posibilidad de tenerlos por reconocidos con tal carácter y poder llevar a cabo la reunión.</p> <p>PROPUESTA:</p> <p>Se propone la eliminación “personas físicas” al considerarse que no es necesario señalarlo y que solo se señale solicitante, ya sea persona física o persona moral.</p>
<p>3.2.1 Información y documentos que puede aportar el solicitante en la reunión</p>	<p>De acuerdo con el artículo 103, fracción I, de la LFCE, el agente económico o individuo que solicite acogerse al beneficio de reducción de sanciones debe aportar elementos de convicción suficientes que permitan iniciar una investigación o presumir la existencia de la práctica monopólica absoluta.</p> <p>A continuación, se señala la información y documentos <u>que, de manera enunciativa, más no limitativa</u>, el solicitante <u>podría</u> aportar para cumplir con el requisito en mención:</p> <p>PROPUESTA:</p> <p>Se propone la eliminación “de convicción suficientes”, para que quede acorde con lo que se señala en la ley, ya que no es estipula de esa forma.</p> <p>Se sugiere las adiciones mencionadas al párrafo, ya que podrían ser más elementos informativos y/o documentos que se podrían aportar.</p>
<p>3.3 Evaluación de la información y documentos</p>	<p>Una vez que la Autoridad Investigadora tenga a su disposición la información y documentos proporcionados por el solicitante, cuenta con un plazo de cuarenta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que concluyó la reunión, prerrogable hasta por cuatro ocasiones por causas justificadas a juicio de la Autoridad Investigadora, para determinar si tal información y documentos permiten iniciar una investigación o presumir la existencia de la práctica monopólica absoluta.</p>

	<p>En Caso de que la Autoridad Investigadora prorrogue el plazo anteriormente señalado, emitirá el acuerdo respectivo.</p> <p>Durante ese plazo y, en su caso, sus prorrogas, el solicitante deberá seguir aportando elementos que obren en su poder y de los que pueda disponer. La Autoridad Investigadora podrá solicitar aclaraciones sobre la información presentada, que deberán desahogarse por el solicitante.</p> <p>PROPUESTA:</p> <p>No es posible el prorrogar este periodo de Evaluación, ya que es previo al inicio de investigación, al realizarse esta práctica, los procesos se extenderían demasiado.</p>
<p>7.2 Otorgamiento del beneficio</p>	<p>Se considera que este numeral, es contradictorio con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que se debe de revisar detalladamente para que la Guía este apegada a derecho.</p>
<p>Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.</p>	

<p>II.</p>	<p>Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública</p>
<p>Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.</p>	